



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 1**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**8 de mayo de 2020**

---

**Presidente**

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

**Magistrados**

Ilmo. Sr. D. FERNANDO LACABA SÁNCHEZ  
Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA  
Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup> MERCEDES CASO SEÑAL  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> EUGENIA ALEGRET BURGUÉS  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup> PATRICIA BATLLE FERRANDO  
Iltre. Sra. D<sup>a</sup> PATRICIA BROTONS CARRASCO

**Secretario de Gobierno**

Ilmo. Sr. D. JAIME ILLA PUJALS

---

En la Ciudad de Barcelona, a ocho de mayo de dos mil veinte.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron en sesión extraordinaria la comisión por video conferencia los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de Sala de Gobierno de las actuaciones emprendidas e incidencias producidas en la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus efectos en el funcionamiento de los órganos judiciales. Expedientes T.S. núm. **245/2015-P-Pieza COVID19 y 154/20-P:**

---

“En reunión de la Comisión de la Sala de Gobierno del pasado 5 de mayo se aprobaron los proyectos de un cronograma de reanudación progresiva de la actividad judicial, de un Protocolo para la coordinación de agendas de señalamientos, de un Protocolo de ordenación del teletrabajo y de un Protocolo para la ordenación de comparecencias y vistas públicas telemáticas, de cuyo contenido se dispuso dar trámite de audiencia a las Juntas Generales de Jueces y a las Juntas Sectoriales, a los Presidentes de las Audiencias, al Departament de Justicia, a la Fiscalía Superior de Cataluña y a través del Secretario de Gobierno a los Secretarios Coordinadores Provinciales del ámbito del Tribunal Superior.

Estos proyectos de protocolización responden a la ejecución del encargo recibido en acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, que en reunión del 29 de abril, de aprobación del “*Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional*”, en el que se contempla la aprobación por la Sala de Gobierno de un Protocolo sobre el teletrabajo de los jueces, un Protocolo para la coordinación de las agendas de señalamientos, y un Protocolo de vistas telemáticas y deliberaciones por medios telemáticos.

Para la sesión extraordinaria de la Sala de Gobierno convocada para el día de hoy se han anticipado los trabajos de la práctica totalidad de las juntas de jueces del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (GIRONA y BARCELONA, todas sus sectoriales, GAVÁ, GRANOLLERS, SABADELL, LA SEU D'URDELL, SOLSONA, VILANOVA i LA GELTRÚ, REUS, EL VENDRELL, EL PRAT DE LLOBREGAT, ST. FELIU DE LLOBREGAT, ST. FELIU DE GUÍXOLS, CORNELLÀ, TERRASSA, ARENYS DE MAR, MANRESA, OLOT, AMPOSTA, LA BISBAL D'EMPORDÀ, BERGA, LLEIDA, STA. COLOMA DE GRAMENET, TORTOSA, MARTORELL, RUBÍ, CERDANYOLA DEL VALLÈS, FIGUERES, BLANES, L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, VIELHA E MIJARAN, MOLLET DEL VALLÈS, STA. COLOMA DE FARNERS, IGUALADA, SECTORIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BADALONA, SANT BOI DE LLOBREGAT y CERVERA), además de contar con los informes de los representantes de las asociaciones judiciales en materia de prevención de riesgos, de la presidencia de la Sala Contencioso Administrativo del TSJ, de la Fiscalía Superior del TSJ y de la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, toma conocimiento la Comisión de la Sala de Gobierno del acuerdo adoptado en el día de ayer, 7 de mayo, por la Comisión Permanente del CGPJ, por el que decide **dejar en suspenso la efectividad de las medidas** que se recogen en los distintos Acuerdos de Tribunales remitidos al Consejo, hasta tanto no se aprueben “unas Recomendaciones y Orientaciones que sirvan



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 3**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**8 de mayo de 2020**

---

para fijar criterio en la reanudación de la actividad judicial" que anuncia que previsiblemente serán aprobadas en su reunión del lunes 11 de mayo de 2020.

Atendido todo lo expuesto, y estando vigente un acuerdo del CGPJ de suspensión de cualquier medida que pudiéremos adoptar sobre reanudación de la actividad judicial, se somete a la Comisión de la Sala de Gobierno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Diferir hasta la sesión ordinaria de esta Comisión prevista para el próximo martes 12 de mayo el examen y aprobación, en su caso, de un "*Cronograma de reanudación progresiva de la actividad judicial*", de un "*Protocolo para la coordinación de agendas de señalamientos*", de un "*Protocolo de ordenación del teletrabajo*" y un "*Protocolo para la ordenación de comparecencias y vistas públicas virtuales*", para su adecuación a las Recomendaciones y Orientaciones que pueda dictar el CGPJ en su reunión del lunes 11.

**SEGUNDO:** Tomar en consideración las alegaciones y propuestas contenidas en las distintas actas levantadas de todas y cada una de las Juntas de Jueces y sectoriales celebradas en los distintos partidos judiciales de Cataluña entre el miércoles y el jueves último, así como las alegaciones y observaciones realizadas en los escritos e informes remitidos por la Fiscalía Superior del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por los representantes de las asociaciones judiciales en materia de prevención de riesgos, y también por la Comisión de Seguimiento, cuyas valiosas aportaciones se verán integradas en los documentos o Protocolos finales que las justifica y cuya aprobación última ahora diferimos. Al tiempo que reconocemos el esfuerzo realizado por los Decanos y miembros de las diferentes Juntas de jueces y agradecemos la colaboración de todos ellos en la mejora de unos instrumentos que deben servir para facilitar la gestión de los graves compromisos que la organización judicial tiene por delante.

**TERCERO:** Puesto que la aprobación definitiva de cualquier plan de recuperación de la actividad judicial va a resultar ya posterior a la fecha prevista para el inicio de la FASE 1 del cronograma sometido al informe de las diferentes Juntas de

---

Jueces, y para despejar las incertidumbres que en lo inmediato pudieren derivarse de este impuesto retraso en su aprobación, recordamos a los responsables de los diferentes órganos judiciales de Cataluña que:

- El lunes 11 de mayo, previsto como fecha de inicio de la FASE 1, no supone modificación alguna en el régimen de presencialidad y disponibilidad de los jueces, magistrado y magistradas respecto del régimen y situación previa.
- Por tanto, los Decanos y Decanas, así como los Presidentes de Sala y Audiencias, deberán confeccionar **nuevos turnos** de atención durante las próximas dos semanas a los servicios de guardia y a los servicios urgentes e inaplazables en las diferentes áreas jurisdiccionales, junto con su presentación a la Comisión de Seguimiento a los efectos oportunos.
- Tampoco se verá alterada en esa fecha la naturaleza de las causas que deben ser atendidas como esenciales y de resolución urgente e inaplazable; también el registro, reparto y trámite de los escritos presentados por medios telemáticos, tanto de iniciación como de trámite, hasta llegar a trámites vinculados con plazos procesales; redactado de resoluciones y su notificación en la medida en que la dotación de apoyo asignada al órgano alcance para su materialización.

**CUARTO:** Dado el alcance de algunos de los acuerdos incluidos en las actas de las Juntas de Jueces que se dirán, se difiere a la siguiente reunión de la Sala de Gobierno el conocimiento de los acuerdos adoptados en las Juntas de Jueces de Barcelona (todas las sectoriales), Lleida, Mollet, Igualada, Rubí, Manresa, Martorell, Terrassa, Vilanova i la Geltrú, El Vendrell, Reus, Arenys de Mar, Cornellà y Sabadell.

Sometido a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno, la misma lo APRUEBA por unanimidad”.

**DOS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 4 y 150/19:

“La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del TSJC valoró la necesidad de homogeneizar las normas de reparto de los juzgados de instrucción sin perjuicio de las especialidades de cada partido. Para ello acordó que los Decanos y Decanas de todos los partidos judiciales remitieran las normas vigentes en sus respectivos partidos. Tras un examen de las remitidas, la CP aprobó un texto que comprendía las normas de reparto que habían de constituir un marco común a todos los partidos pero, valorando la posibilidad que cada



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 5**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**8 de mayo de 2020**

---

territorio pudiera proponer una adecuación a sus peculiares circunstancias. Finalmente por acuerdo de 11 de junio de 2019 se aprobaron las normas de reparto y por acuerdos de 15 de octubre y 19 de noviembre de 2019 se corrigieron los errores materiales detectados.

Debe recordarse que la necesidad de homogeneizar las normas de reparto respondía además al objetivo de dotar de plena transparencia a las reglas que determinan la competencia de los órganos judiciales en el ámbito de instrucción como cumplimiento del derecho al juez natural predeterminado por la ley. En orden a esa finalidad se remitió testimonio de las resoluciones de esta Sala de Gobierno al Departament de Justícia- Dirección General de Modernización para su implementación informática.

Tal como se decía en el acuerdo de esta misma comisión permanente de 18 de febrero de 2020, los servicios técnicos advirtieron de un conjunto de incongruencias entre dichas normas y las clases de registro aprobadas por el CGPJ, clases que deben ser respetadas por todos los órganos judiciales. Esta necesaria congruencia impone que algunas de las exenciones aprobadas por esta Sala deban quedar sin efecto y, en otros supuestos, su formulación debe adaptarse a la mecánica correcta del registro informático.

Es por ello que esta Sala de Gobierno dio traslado a 18 partidos judiciales al objeto de dar traslado a las juntas afectadas de la propuesta de los servicios técnicos para que en el plazo de 10 días propusieran una exención distinta. Asimismo ya se advirtió que, en caso de mostrarse conformes o de no responder, se interpretaría que asumían la propuesta.

Asimismo las propuestas que afectan a las normas de reparto del ámbito civil y derivadas de los partidos judiciales de Cervera y la Bisbal de l'Empordà deberán remitirse a la sala de gobierno con justificación estadística de su necesidad.

Por último, resulta adecuado incorporar a Terrassa que había quedado sin referencia aun cuando sea para evidenciar que no hay exenciones en el ámbito penal.

En consecuencia, y la modificación de las exenciones quedarían en la forma siguiente:

---

**ARENYS DE MAR:** El juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 6 con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer está exento de: querellas salvo las derivadas de materias propias de Violencia sobre la mujer, 100% de los exhortos penales, y el 80% de los asuntos correspondientes a las clases sobre atestados y denuncias -50101, 50102 y 503- que se corresponden a las clases de reparto con origen de guardia- sin fecha de hechos enviados a RIR.

*Esta redacción se ajusta a lo acordado en Junta de 9 de marzo de 2020.*

**BALAGUER:** El juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 1 con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer está exento de: querellas salvo las derivadas de materias propias de Violencia sobre la mujer.

*La Junta no ha remitido propuesta alternativa por lo que asume la propuesta de sala de gobierno de 18 de febrero*

**CERDANYOLA:** El juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 7 con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer está exento de:

- a) querellas salvo las derivadas de materias propias de Violencia sobre la mujer.
- b) asuntos sin fecha de hechos. Los asuntos que por fecha de hechos deban ser tramitados por el juzgado 7 se repartirán de forma manual a este Juzgado.

*La Junta no ha remitido propuesta alternativa por lo que asume la propuesta de sala de gobierno de 18 de febrero*

**CERVERA:** El Juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 1 con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer está exento de:

- a) querellas salvo las derivadas de materias propias de Violencia sobre la mujer.
- b) asuntos sin fecha determinada, correspondientes a las clases sobre atestados y denuncias -50101, 50102 y 503- con origen de guardia y enviados a RIR salvo las relativas a violència sobre la mujer.

*Esta redacción se ajusta a lo acordado en Junta de 5 de marzo de 2020*

**FIGUERES:** El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer está exento de: querellas, y asuntos correspondientes a las clases sobre atestados y denuncias -50101, 50102 y 503- que se corresponden a las clases de reparto con origen de guardia- sin fecha de hechos enviados a RIR. El juzgado de primera



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 7**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**8 de mayo de 2020**

---

Instancia e instrucción nº 3 por ser el encargado del registro civil está exento de querellas.

*La Junta no ha remitido propuesta alternativa por lo que asume la propuesta de sala de gobierno de 18 de febrero.*

**IGUALADA:** el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Igualada, por su condición de Encargado del Registro Civil está exento de:

- a) querellas.

*Esta redacción se ajusta al acta de la Junta de jueces celebrada el día 7 de mayo de 2020.*

**LA BISBAL DE L'EMPORDÀ:** El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4, con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer está exento:

- a) querellas.
- b) exhortos penales.
- c) asuntos con relevancia penal sin fecha determinada. Los asuntos por fecha de hechos que deban ser tramitados por el Juzgado Mixto 4 serán repartidos de forma manual.

*Se han tenido en cuenta las alegaciones del decano remitidas a sala de Gobierno el 2 de marzo de 2020.*

**MOLLET DEL VALLÈS:** El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4, con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer, está exento de:

- a) querellas.

*La Junta no ha remitido propuesta alternativa por lo que asume la propuesta de sala de gobierno de 18 de febrero*

**RUBI:** El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5, con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer, está exento de:

- a) querellas.
-

b) asuntos sin fecha determinada, correspondientes a las clases sobre atestados y denuncias -50101, 50102 y 503- con origen de guardia y enviados a RIR.

c) 50% de las solicitudes de auxilio judicial.

*Se elimina la exención de delitos leves por imprudencia por no existir como clase de registro.*

*La Junta no ha remitido propuesta alternativa por lo que asume la propuesta de sala de gobierno de 18 de febrero.*

**SANT BOI DE LLOBREGAT:** El juzgado de primera instancia e Instrucción nº 3 con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer, se encuentra exento de querellas.

*La Junta no ha remitido propuesta alternativa por lo que asume la propuesta de sala de gobierno de 18 de febrero.*

**SANT FELIU DE GUÍXOLS:** El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3, con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer no tiene exenciones.

*La Junta no ha remitido propuesta alternativa por lo que asume la propuesta de sala de gobierno de 18 de febrero.*

**SANTA COLOMA DE FARNÉS:** El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer, consiste en:

a) querellas.

b) asuntos de fecha indeterminada (que no sean competencia de VIGE) correspondientes a las clases sobre atestados y denuncias -50101, 50102 y 503- con origen de guardia y enviados a RIR.

*Se ha tenido en cuenta la alegación de la Decana de 4 de marzo de 2020.*

**VALLS:** El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer, está exento de Querellas, salvo las VIGE.

*La Junta no ha remitido propuesta alternativa por lo que asume la propuesta de sala de gobierno de 18 de febrero*

**VIC:** Para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer, se encuentra exento de:

a) querellas.





**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 9**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**8 de mayo de 2020**

---

- b) asuntos de fecha indeterminada (que no sean competencia de VIGE) correspondientes a las clases sobre atestados y denuncias -50101, 50102 y 503- con origen de guardia y enviados a RIR

*Se ha tenido en cuenta la Junta celebrada el pasado 3 de marzo de 2020*

**VILAFRANCA DEL PENEDÈS:** Para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer, se encuentra exento de:

- a) querellas.
- b) asuntos de fecha indeterminada que no sean asuntos de la exclusiva competencia del juzgado de primera Instancia e instrucción nº 3 correspondientes a las clases sobre atestados y denuncias -50101, 50102 y 503- con origen de guardia y enviados a RIR.

*Se ha tenido en cuenta la alegación de la Decana, debiendo recordarle que las denuncias por accidentes laborales no constituyen clase propia y en consecuencia no puede ser implementada automáticamente.*

**VILANOVA I LA GELTRU:** Al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer, se encuentra exento de:

- a) querellas.
- b) exhortos.
- c) 50% asuntos de fecha no determinada correspondientes a las clases sobre atestados y denuncias -50101, 50102 y 503- con origen de guardia y enviados a RIR.

*La Junta no ha remitido propuesta alternativa por lo que asume la propuesta de sala de gobierno de 18 de febrero*

**MARTORELL:** Al juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 con competencia exclusiva y no excluyente en violencia sobre la mujer, se encuentra exento de:

- a) querellas.
-

b) asuntos penales remitidos a reparto ordinario salvo los de su competencia, repartidos de forma manual por fecha de hechos según calendario de guardia.

*La Junta no ha remitido propuesta alternativa por lo que asume la propuesta de sala de gobierno de 18 de febrero*

**AMPOSTA:** ninguna exención.

*Se ha tenido en cuenta la alegación remitida por el Servicio Común Procesal debiendo recordar que este acuerdo solo incide en las normas de instrucción y que no pueden mantenerse la exenciones basadas en tipos penales que no constituyen una clase de registro aprobada por el CGPJ.*

**TERRASSA:** ninguna exención.

Notifíquese este acuerdo a los partidos afectados a través del Decano/a. Asimismo comuníquese a la Dirección General de Modernización para su implementación informática y dese publicidad a las normas de reparto de instrucción para Cataluña actualizadas.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.